

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 28 de 2020

REF: N° 1100140030782017-01268-00

Del escrito de apelación visto en el archivo 004 del cuaderno de la acción ejecutiva allegado por la parte actora, a través de su apoderado judicial, por secretaría, córrase traslado por el término de tres (3) días, acorde con lo establecido en el artículo 326 del C.G.P, en concordancia con el inciso 2º del artículo 110 ibídem.

En virtud del escrito presentado en tiempo por la parte actora, se dispone CONCEDER ante el superior el recurso de apelación, en el efecto DEVOLUTIVO. El interesado tendrá que acreditar que sufragó las expensas necesarias para la digitalización del cuaderno del proceso ejecutivo seguido de la restitución y del contrato de arrendamiento objeto de la presente acción, según los valores determinados en el Acuerdo PCSJA18-11176 de 13 de diciembre de 2018 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, las cuales deberán cancelarse en el término legal de cinco (5) días, so pena de declararse desierto el recuso.

Cumplido el término establecido en el numeral 3º del artículo 322 del C.G.P. y vencido el traslado anterior, por secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3ad4c13111215fe06d7e586348693c40e7cdf5d5d1ef7586739a59a0a20ef5a

Documento generado en 28/08/2020 11:56:23 a.m.